



Registro Personas Jurídicas Departamento Mercantil



Aumentos de capital con aporte de bienes inscribibles

- Si el bien que se aporta es un inmueble, se anota el documento en el Diario tanto en el Registro Inmobiliario (en adelante BI) como en el Registro de Personas Jurídicas (en adelante PJ), respectivamente.
- Si se aporta un bien mueble, aplica de la misma manera, se anota en el Registro de Bienes Muebles (en adelante BM) y en PJ, en ese orden.

- El documento se tramita y califica en primer lugar en BI o en BM, según sea el caso.
- Documento defectuoso en cualquiera de los registros, sea de primer ingreso o de reingreso: BI o BM lo pasa a PJ, este último lo entrega al archivo (documento físico), o lo pasa por notificar al usuario (ventanilla digital).

- Documento sin defectos de primer ingreso o de reingreso, BI o BM lo pasa a PJ, este último lo inscribe y lo pasa de nuevo en el sistema a BI o BM, cualquiera de estos registros conforme al bien aportado, inscribe el traspaso de dicho bien y lo entrega al archivo (documento físico), o lo notifica al usuario (ventanilla digital).
- Igual procedimiento aplica en caso de existir bienes inmuebles y muebles en un solo documento y que compete a los tres registros. Cuando se cancela la presentación, cancela primero BI, luego BM y finalmente PJ, quien entrega al archivo o notifica al usuario.

Calificación del documento

- Se realiza por medio de protocolización de acta de asamblea extraordinaria debidamente asentada y firmada por quienes corresponde en el libro respectivo de actas de asamblea general. Arts 96, 156, 158, 174, todos del Código de Comercio.
- Comparecencia del socio dueño del bien que se aporta y del representante social. A falta de la comparecencia dicha, se cancela la presentación conforme artículos 450 y 452 Código Civil. En caso de ser el mismo compareciente (titular del bien y representante legal), notario debe dar fe que esta debidamente autorizado por los socios para el acto. Art. 1263 código civil.

- Indicación del aporte con su respectiva descripción y estimación. Artículo 18 inciso 9) Código de Comercio.
- La estimación del bien debe coincidir con la totalidad del monto del aumento de capital que se realiza. En aportes de bienes inmuebles en caso de ser derechos de finca, lo recomendable es realizar la estimación individual de cada uno de los derechos aportados.
- Debe consignarse textualmente que se trata de un aporte, si el bien o bienes ya existen inscritos a nombre de la sociedad que realiza el aumento, lo que procede es una revalorización de activos y no un aporte, en ese caso, es un aumento puro y simple de capital social en mercantil común.

- El documento debe presentarse con los derechos de registro y timbres respectivos, incluyendo el timbre agrario el cual se paga de acuerdo al monto del aumento de capital social.
- Derechos de Registro: 46.220 colones.
- Timbre de Educación y Cultura: 5000 colones.
- Timbre Agrario: dependiendo del monto de aumento que se realiza.
- Timbre fiscal: conforme al monto de aumento de capital social.
- Timbre de Archivo: 20 colones.
- Timbre de colegio de abogados: depende del monto del aumento.
- Publicación: Art. 19 Código de Comercio.

Ejemplo

NÚMERO XXX-TOMO X: Ante mi, Notario Público con oficina abierta en debidamente autorizado para este acto, comparece... como titular registral y representante social, para solicitar la protocolización del Acta Número X de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada con cédula de persona jurídica número domiciliada en que en lo conducente, DICE: "Acta Número de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada con cédula de persona jurídica número celebrada a las x horas del día x de enero de dos mil veintidós, en su domicilio social. Estando presentes los representantes de la totalidad del capital social de la sociedad se tiene como debida y legalmente constituida la asamblea y se acuerda: ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir de la convocatoria previa ARTÍCULO SEGUNDO: *. ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba realizar un aumento en el capital social por la suma de para que el capital social quede en ARTÍCULO CUARTO: Se acuerda aportar la finca de Matrícula folio real La cual se estima en ARTÍCULO QUINTO: El capital social de la empresa queda en la suma de representado por x acciones comunes y nominativas de x de colones cada una. ** ARTÍCULO SEXTO: EL compareciente como titular registral de la finca indicada y como representante social, aporta la finca y acepta el aporte realizado con sus respectivos gravámenes ARTICULO SETIMO: Se autoriza al Licenciado FERNANDO CASTRO CHAVARRÍA para que protocolice la presente acta. ARTÍCULO OCTAVO: Se declaran firmes los presentes acuerdos. Los cuales se toman por unanimidad de votos. Se cierra la sesión una hora después de iniciada." El suscrito notario da fe de que los acuerdos anteriores declarados firmes, A) Fueron tomados en Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada en su domicilio social, a las x horas del día x de enero del año Dos mil Veintidós, B) Que los acuerdos protocolizados constan en el libro de actas de Asamblea General, y que acta se encuentra debidamente firmada por quien debe hacerlo, C) Que los acuerdos fueron tomados en forma unánime, y que se prescindió del trámite de convocatoria, en vista de la presencia de la totalidad del capital social, según se desprende del libro de actas número dos, legalizado según autorización número, que para tales efectos lleva la sociedad y que he tenido a la vista, D) Igualmente doy fe de la existencia y vigencia de la sociedad con vista, en el Registro Mercantil al número de cédula jurídica... doy fe que el compareciente como titular registral y representante legal está debidamente autorizado por socios para el presente acto. Confrontado el texto transcrito con su original, resulto conforme, al ser la transcripción en lo conducente lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito, firmo en X, a las quince horas del día x de enero del dos mil veintidós. Firmas ILEGIBLE-ILEGIBLE. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número x, visible al folio x del tomo x del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expide como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz

MUCHAS GRACIAS